



REPUBLICA DE COLOMBIA

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES
AUXILIARES

RESOLUCION No.55 DE 2017
(Julio 28 de 2017)

"Por la cual se designan los profesionales de la arquitectura ganadores de la Distinción CPNAA a la Responsabilidad Social 2017 en las categorías de Ejercicio Profesional Grupos y Labor Docente a quienes se concede la Medalla de Honor CPNAA a la responsabilidad Social y se declaran desiertas unas categorías"

EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES
AUXILIARES, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY 435 DE 1998, Y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares mediante Acuerdo 02 de junio 12 de 2009, creó la concesión de una distinción para los arquitectos y profesionales auxiliares de la arquitectura denominada "Medalla de Honor CPNAA a la Responsabilidad Social".

Que la "**Medalla de Honor CPNAA a la responsabilidad Social**" constituye el máximo honor que el CPNAA confiere en reconocimiento a la responsabilidad social profesional de los Arquitectos y Profesionales Auxiliares inscritos, exaltando con ello las actuaciones de personas que por encima de sus intereses individuales dan prioridad a la función social de la profesión, a la vocación de servicio y al bien común.

Que con observancia a lo dispuesto en el artículo 30 del Acuerdo 02 de 2009, el CPNAA convocó a la comunidad en general a postular candidatos para la distinción "**Medalla de Honor CPNAA a la responsabilidad Social**" desde el 5 de abril y hasta el 21 de julio de 2017, a través de publicación en la página web de la entidad www.cpnaa.gov.co.

Que con observancia a lo establecido por el artículo 13 del Acuerdo 02 de 2009 la elección de los ganadores se realizó por parte de los señores miembros del Consejo y dos 2 miembros de la sociedad civil reconocidos, en su calidad de jurados, en la sesión de Sala Plena del 28 de julio de 2017.

Que desarrolladas todas las etapas previstas y con fundamento en lo preceptuado en el Acuerdo 02 de 2009 se debe emitir un acto administrativo en el que se designen los ganadores de la Distinción CPNAA, invocando los motivos que soportan dicha decisión, teniendo en cuenta los resultados entregados por el jurado, siendo éste el acto que pone fin al proceso y permite formalizar la elección.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares,

Hoja No. 2 de la Resolución No. 55 de 2017, "Por la cual se designan los profesionales de la arquitectura ganadores de la Distinción CPNAA a la Responsabilidad Social 2017 en las categorías de Ejercicio Profesional Grupos y Labor Docente a quienes se concede la Medalla de Honor CPNAA a la responsabilidad Social y se declaran desiertas unas categorías"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar la Distinción CPNAA a la Responsabilidad Social 2017 por categorías así:

CATEGORÍA EJERCICIO PROFESIONAL GRUPOS DE ARQUITECTOS:

RUTA 4- Taller Arquitectura

Colectivo conformado por:

Arquitecta Juliana López Marulanda

Cédula de Ciudadanía No. 1.088.295.485 de Pereira

Tarjeta de Matrícula Profesional Nro. A178042014-1088295485

Arquitecto Julián Andrés Vásquez Osorio

Cédula de Ciudadanía No. 1.088.295.453 de Pereira

Tarjeta de Matrícula Profesional Nro A178042014-1088295453

Arquitecto Jorge Augusto Noreña Ocampo

Cédula de Ciudadanía No. 1.088.008.026 de Dosquebradas

Tarjeta de Matrícula Profesional Nro A178582014-1088008026

Arquitecto Daniel Alejandro Buitrago Orrego

Cédula de Ciudadanía No. 1.088.286.750 de Pereira

Tarjeta de Matrícula Profesional Nro A178042014- 1088286750

Motivo: Por considerar que el trabajo realizado por este grupo, evidencia un importante apoyo al desarrollo socio-cultural de comunidades asentadas en Territorios de Colombia y Países hermanos y revela un inmenso compromiso, para aportar desde su conocimiento, a la recuperación y transformación de las comunidades debido a las secuelas que ha dejado el conflicto y los desastres naturales y por el valioso aporte formal y estético para la comunidad

CATEGORÍA LABOR DOCENTE ARQUITECTO:

Ganador:

Arquitecta Laura Teresa Sanabria Pardo

Cédula de Ciudadanía No. 40040978 de Tunja (Boyacá)

Tarjeta de Matrícula Profesional Nro A25282003-40040978

Motivo: Por considerar que sobrepasa los límites del aula y constituye proyectos de manera integral entre estudiantes y sociedad como razón de ser desde la formación profesional y disciplinar y aplicabilidad de conocimiento, y permitir en diferentes niveles la complementariedad y crecimiento de los futuros arquitectos y ciudadanos, dedicando tiempo en el trabajo colectivo y con a investigación orientada a la comunidad; por considerar que se trata de un trabajo bellamente silencio, en el que se deja ver que el mayor interés de la profesional es crear conciencia colectiva.

ARTICULO SEGUNDO: Declarar desierta la Distinción CPNAA a la Responsabilidad Social 2017 en la categoría ejercicio profesional arquitectos, como quiera que una vez analizadas las postulaciones por parte de los Miembros del Jurado, se concluye que no se cumple a cabalidad con los criterios señalados en los artículos 16, 20, 24 y 28 del Acuerdo 02 del 12 de junio de 2009, encaminados a reconocer una labor de gran impacto social.

Hoja No. 3 de la Resolución No. 55 de 2017, "Por la cual se designan los profesionales de la arquitectura ganadores de la Distinción CPNAA a la Responsabilidad Social 2017 en las categorías de Ejercicio Profesional Grupos y Labor Docente a quienes se concede la Medalla de Honor CPNAA a la responsabilidad Social y se declaran desiertas unas categorías"

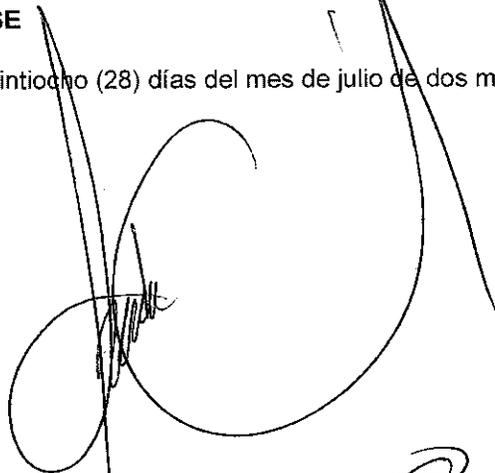
Declarar desierta la Distinción CPNAA a la Responsabilidad Social 2017 en la categoría ejercicio profesional y labor docente para profesionales auxiliares de la arquitectura, en razón a que los postulados no cumplieron requisitos.

ARTICULO TERCERO El Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares cubrirá los tiquetes aéreos para que los ganadores asistan al acto solemne de condecoración previsto a realizar en la Universidad Católica de Pereira ubicada en la ciudad de Pereira, departamento de Risaralda, en los términos del artículo 9 del Acuerdo 02 del 12 de junio de 2009.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los veintiocho (28) días del mes de julio de dos mil diez y siete (2017).



SANDRA MILENA VARGAS NAVAS
Presidente de Sala



FLAVIO ENRIQUE ROMERO FRIERO
Secretario de Sala

PROYECTÓ Y REVISÓ DESDE EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA		FIRMA
NOMBRE	CARGO	
Diana Fernanda Arriola Gómez	Directora Ejecutiva	
Karen Holly Castro Castro	Subdirectora Jurídica	
Irma Cristina Cardona Bustos	Subdirectora de Fomento y Comunicaciones	

